

**RESOLUCIÓN No. 879**
(Julio 03 de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SMC-007-2026

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón la dinámica territorial busca articular en su plan de desarrollo administrativo de sus procesos de gestión. La necesidad se encuentra enmarcada dentro del proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "PRIMERO DUITAMA 2024-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 1. Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental

SECTOR: 1.1. Ambiente y desarrollo sostenible

PROGRAMA: 1.1.1. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

OBJETIVO: "Garantizar la disponibilidad sostenible de recursos hídricos del municipio mediante la gestión integral de la protección, restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente el ecosistema de paramo".

Que el proyecto cuenta con la viabilidad identificada con código BPIM: 2025-15238-0105 de fecha 4 de Septiembre de 2025 debidamente expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, así como el respectivo aval de modificación No. 1 de fecha 5 de febrero de 2026.

Que el Municipio de Duitama, Boyacá es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa presupuestal. Esta necesidad de contratación, va en conformidad con el artículo 2 de Constitución Nacional que reza "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también el Artículo 311 que señala que le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315; en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que así mismo en armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública requisitos





de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Que se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. Así las cosas, para el mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan de desarrollo propuesto para la vigencia 2024-2027 se considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en la formulación y ejecución de proyectos, por lo tanto, se requiere contratar el objeto "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS DE ALTA MONTAÑA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."

Que, el Municipio de Duitama mediante acuerdo No. 007 de 2010 estableció dos áreas protegidas de orden municipal: el parque natural municipal de pan de azúcar y la Rusia y el parque natural municipal la Zarza, en donde se establece como responsabilidad del municipio la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos indispensables para el balance hídrico de Duitama y la región, pero en los últimos años los incendios forestales originados en estas zonas, junto con la ampliación de la frontera agrícola y la intensificación del turismo han degradado notoriamente estas áreas, originando pérdidas incalculables y haciendo necesario la restauración y protección de las mismas.

Que, los páramos de La Rusia y Pan de Azúcar remanentes de bosque andino y altoandino corresponden al 60% del territorio del Municipio de Duitama siendo ecosistemas indispensables para el balance hídrico y dónde habitan un número significativo de fauna y flora, sirviendo para el aprovisionamiento de un acueducto urbano y veintiocho acueductos veredales.

Que, en el año 2023 y 2024 se presentaron incendios originados directamente por acciones antrópicas en donde se han perdido más de 20 hectáreas de páramo y 10000 frailejones han muerto, además de provocar la pérdida de hábitat de varias especies de fauna presente en estas áreas, afectando de igual manera la actividad biológica del suelo, generando una desestabilización del ciclo de nutrientes.

Que, la protección de los ecosistemas de alta montaña, representa una prioridad estratégica para el Municipio de Duitama, no solo por su valor ecológico, sino por su función vital en el abastecimiento hídrico y la regulación climática regional. Estos ecosistemas albergan una biodiversidad única y cumplen un papel esencial en la captura de agua atmosférica, la regulación del ciclo hidrológico y la conservación de suelos.

Que, los frailejones (*Espeletia* spp.), especies emblemáticas de los páramos, son fundamentales en este proceso. Su morfología especializada les permite captar la humedad de la niebla y la lluvia, canalizándola hacia el suelo y alimentando las fuentes hídricas que abastecen tanto el casco urbano como las zonas rurales del municipio. Además, contribuyen a la fijación de carbono y al mantenimiento de la temperatura del suelo, siendo actores clave en la mitigación del cambio climático.

Que la pérdida de frailejones y hectáreas de páramo en los últimos años, representa una amenaza directa al equilibrio ecológico y a la seguridad hídrica de Duitama. Es por esto que la secretaría de desarrollo agropecuario como dependencia responsable de la protección y conservación del medio ambiente realizara las acciones necesarias para la restauración ecológica de estos ecosistemas, a partir de reforestación con especies nativas, la implementación de barreras contra incendios, y la educación ambiental comunitaria.

Que por lo que la presente contratación se enmarca en la necesidad de garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas estratégicos, asegurar el acceso al agua potable para miles de habitantes, y preservar el patrimonio natural del municipio, a través de la contratación del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la infraestructura existente en el predio Buena vista, El Aljibe y los arrayanes, predios que son propiedad del municipio, los cuales se convertirán en un sendero ecológico dentro del cual se brindara talleres teórico prácticos a los ciudadanos del municipio para la protección y conservación de ecosistemas además de realizar la siembra y reproducción de semillas de especies de alta montaña, por otra parte con la adquisición de los insumos se adelantaran acción de restauración y eliminación de especies invasoras, además de la propagaciones de frailejones.





Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Que de acuerdo a las solicitudes de limitación a mipyme presentadas en el proceso, y conforme al cumplimiento concurrente de los requisitos normativos, procede jurídicamente limitar la convocatoria del proceso SMC-007-2026 a la participación exclusiva de las **MIPYMES NACIONAL**, garantizando la aplicación del principio de fomento a la economía regional y la promoción del empleo local.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SMC-007-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SMC-007-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR JORNADAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS COMO GESTIÓN DEL RIESGO ANTE SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES”**, según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	27 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	27 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	27 de mayo al 3 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	3 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	3 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	hasta el 7 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	7 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	8 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	8 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:	14 de julio de 2026 09:00 am	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II



PERIODO DE EVALUACIÓN	14 al 16 de junio de 2026	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	17 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	hasta 23 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	24 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
ADJUDICACIÓN	27 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	dentro de los tres (3) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) incluido IVA y todos los tributos o gastos que se genere con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000837, rubro presupuestal 2.3.2.1.2.1.19.03.0300.3 Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales).

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.



JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación



E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305